

Sesión N° 1.159
 Celebrada el 10 de Agosto de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores
 Aldunate, Castellblanco, Chiorrini, Chingwin, Izquierdo, Letelier, López, Opitz, Salas y

Operaciones

Dial, el Gerente señor Maschke y el Sub. Gerente Secretario señor del Río. - Excmo. su inasistencia, el Presidente señor Toranzo y los Directores señores Amunátegui y Wachshtet.

Se puso a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 3 hasta el 9 de Agosto en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 61.856.903.34
Redesamientos a Bancos Accionistas	138.499.692.62
Letras descontadas a Cooperativas Agrícolas, Ley D° 4.531	45.147.48
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	6.563.921.95
Desesamientos al Instituto de Economía Agrícola, Ley D° 6.421	9.450.915.08
Créditos con garantías de warants, Leyes D° 3.896 y 6.069	5.750.000.-

Redesamientos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 9 de Agosto de 1949, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 33.292.683.53
Banco Sud. Americano	218.521.044.44
Banco Comercial de Curio	2.301.295.32
Banco de Crédito e Inversiones	41.617.212.09
Banco de Curio	3.696.203.20
Banco de Chile	446.237.941.01
Banco Español. Chile	182.322.785.34
Banco de Languihue	1.060.058.74
Banco Italiano	85.336.999.47
Banco de Valca	51.669.936.55
Banco de Concepción	11.014.416.11
Banco de Osorno y La Unión	4.917.152.65
Banco Sur de Chile	4.300.000.-
	<u>\$ 1.086.187.728.43</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Redesamientos Leyes D° 6.640 y 6.334 \$ 114.945.400.-

Disaciones Ley D° 5.185

Se dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad al art. 14 de la Ley D° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 7 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.

Se dió cuenta de que desde el 3 al 8 de Agosto de 1949, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Compras	Ventas
Ley 7.200.-	
En U.S. \$ a \$31.- / \$31.10	U.S. \$ 75.103.13
En U.S. \$ Cambios Bancarios a \$43.-	7.000.-
En L. a \$124.93	500.000.-
En Arg. \$ a \$10.40	Arg. \$ 109.84
Ley 7.144.-	
En U.S. \$ a \$19.37 / \$19.47	U.S. \$ 1.396.500.-
Ley 7.144.- Decretos Banienda 5523	393.010.05
En U.S. \$ a \$19.37	
Decretos Ley 646.-	\$8.001.99

Desempeños

En U.S. \$ a p 9.37

U.S. \$ 17.404.15

Certificados - Dólares Decreto 2829

Total emitidos U.S. \$ 2.193.000.- a p 26.86 promedio m/c 58.904.538.50

Saldo al 9-8-49 138.250.- a p 26.86 promedio 3.713.420.22

Después de oír las explicaciones suministradas por el señor Gerente, el Director acordó autorizar las operaciones de descuentos que se indican a continuación, que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

a/c		500.000.-
id.	id.	500.000.-
id.	id.	500.000.-
id.	id.	500.000.-
id.	id.	500.000.-
id.	id.	500.000.-

Oro y Monedas Extranjeras. - Disponibilidades y compromisos. - El señor Gerente dió lectura al cuadro que se inserta a continuación relacionado con las disponibilidades y compromisos en oro y monedas extranjeras del Banco al 9 del presente:

Fondos disponibles:Oro:

En el país: U.S. \$ 23.039.000.-

En el Federal Reserve Bank
e Interfund

17.591.000.- U.S. \$ 40.630.000.-

Dólares:

En corresponsales

U.S. \$ 16.360.000.-

En el país

759.000.-

Libras Esterlinas:

En corresponsales

U.S. \$ 5.999.000.-

En el país

1.000.-

Total del Activo

U.S. \$ 63.749.000.-

Total del Pasivo

52.291.000.-

Saldo a favor Diferencia entre Conversión D:2

Oro y Libras Esterlinas (Haber) y Dólares (Debe)

U.S. \$ 11.458.000.-

Créditos al Banco Español de Chile

26/11/47

U.S. \$ 250.000.-

9/4/48

200.000.-

U.S. \$ 450.000.-

Devolución el 1/12/47 U.S. \$ 60.000.-

- 9/11/48 - 26.000.-

- 15/1/49 - 120.000.-

- 12/5/49 - 120.000.-

U.S. \$ 326.000.-

Saldo U.S. \$ 124.000.-

Corresponsales en el exterior. - Se dió lectura en seguida al siguiente detalle relacionado con la forma en que están distribuidos entre los distintos corresponsales del Banco los fondos en oro, dólares y libras esterlinas que se mantienen en el exterior:

Compromisos:Antigua Reserva:

Fondos de Conversión

U.S. \$ 32.827.000.-

Fondos de Cercos:

Cuentas corrientes, Certifi-
cados Dols. y varios herencias

U.S. \$ 10.386.000.-

Varios

298.000.-

Depto 646 y

Ref 144

8.756.000.- 19.440.000.-

Nueva Reserva:

Interfund

U.S. \$

Compras de Comi-
siones

U.S. \$

24.000.- 24.000.-

U.S. \$ 52.291.000.-

En Dólares:

The National City Bank of New York,	New York	U.S.\$	8.123.990.53
Banco de Londres y Am. del Ind. Ltda.	Londres	-	2.082.136.41
id.	New York	-	463.033.39
J. K. Schroder Banking Corp.,	-	-	38.614.31
Guaranty Trust Co. of New York,	-	-	1.305.317.69
Grace National Bank of New York,	-	-	562.472.35
Irving Trust Co.,	-	-	82.298.97
The Chase National Bank	-	-	3.150.042.03
Federal Reserve Bank of New York,	-	-	522.362.75
Manufacturers Trust Co.,	-	-	9.999.20
Bankers Trust Co.,	-	-	20.013.44

En £:

Rothechild & Sons,	Londres	£	766.5.7
Colonial Bank Ltd.,	"	-	1.639.13.3
Midland Bank Ltd.,	"	-	725.16.1
Banco de Londres y Am. del Ind. Ltda.,	"	-	255.191.8.5
The National City Bank of New York,	"	-	1.229.496.17.8
Banco de Inglaterra, Londres	"	-	796.10.1
		£	1.488.616.11.1

Dro

Solicitud de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valenadas para obtener del Banco oro acivado a cambio de barras impuras de oro de producción nacional. - El señor Gerente hizo dar lectura a una comunicación de 29 de Julio último, del señor Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valenadas, en la que solicita la autorización para girar oro acivado del Banco reemplazando su valor con barras impuras.

Manifiesta que la razón para adoptar este procedimiento se relaciona con la remuneración que ha presentado el Jefe del Laboratorio químico de la Superintendencia y con la importancia que sus funciones tienen para el control de los trabajos de refinación del oro.

El señor Gerente recordó que en conformidad a un acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión D:951 de 7 de Noviembre de 1945, con fecha 11 de Diciembre del mismo año se ordenó a la Superintendencia de la Casa de Moneda la acivación de \$1.236.400.- en monedas de oro de \$100.- con las barras de oro de producción nacional de propiedad del Banco.

En un principio y debido a las dificultades que tuvo la Superintendencia para refinar el oro de producción nacional, por acuerdo del Directorio se le entregaron algunas cantidades de oro en barras finas debidamente selladas por algunas casas extranjeras, hasta que la Casa de Moneda estuvo en situación de proceder a la refinación del oro de producción nacional.

Desde entonces, y por acuerdo del Directorio se han mantenido en dicho servicio, con el objeto de proceder a su acivación, barras de oro impuras por una cantidad que ha fluctuado entre 3.000 y 5.000 kilogramos de oro fino.

Recordó además, el señor Gerente que esta medida la adoptó el Directorio con el objeto de tener un control sobre las leyes de finos de las barras de oro recibidas de la Superintendencia, evitando en esta forma los excesivos gastos que habría demandado el envío de ese oro a los Estados Unidos para

en ensayo y refinación.

Finalmente, dijo el señor Gerente que para cumplir la orden de acuñación que se ha indicado aún queda un saldo de \$5.336.400.- oro, y que las existencias de oro de propiedad del Banco en la Casa de Moneda y Especies Valoradas son en la actualidad de 2.283,206 7/4 kilogramos de oro fino en barras impuras. Circunstancias que a su juicio, y considerando las dificultades en que la Superintendencia se encuentra para cumplir totalmente la orden de acuñación mencionada, harían aconsejable la devolución del saldo de oro de propiedad del Banco que ella mantiene en su poder, antes de estudiar la solicitud que ahora ha presentado para que se le entregue oro acuñado con el objeto de seguir adquiriendo el oro impuro de producción nacional.

En virtud de las explicaciones suministradas por el señor Gerente el Directorio acordó solicitar de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas que dé cumplimiento a la orden de acuñación de monedas de \$100.- que se le transmitió con fecha 11 de Diciembre de 1945, por un total de \$81.836.400.-, devolviendo además, acuñado o en barras el oro que el Banco le ha entregado en exceso con el objeto de facilitar el procedimiento de acuñación. Si por las circunstancias anotadas no fuera posible a la Superintendencia cumplir totalmente la referida orden de acuñación, deberá en todo caso proceder a devolver las barras con tal objeto el Banco le entregue.

Operaciones de Descuento

Firma del productor en las letras. El señor Gerente manifestó que había tenido oportunidad de conversar con el señor Ministro de Agricultura acerca de la materia que el Directorio había conocido en las sesiones N^{os} 1154 y 1155 celebradas el 6 y el 13 de Julio ppds., en relación con las instrucciones impartidas por la Asociación de Bancos a los distintos bancos comerciales del país recomendando que todas las letras provenientes de compra-ventas de productos agrícolas o de ganado deben ser extendidas a la orden del productor, siendo posible en descuento sólo mediante el endoso de éste. El referido acuerdo hizo excepción de las letras de productos agrícolas y de ganado.

Después de conocer la opinión del señor Ministro sobre este asunto, continuó el señor Maschke, estima que sería conveniente que el Banco Central adoptara como norma general, la exigencia de que las letras indicadas se extendan a la orden del productor, tanto más cuanto que el volumen de operaciones de muchos de los corredores de productos que frecuentemente solicitan el descuento de letras giradas por ellos a su propia orden alcanzan ya a sumas considerables.

En virtud de las circunstancias expresadas, el Directorio acordó que, como norma general, deberá exigirse que las letras provenientes de productos agrícolas y que se presenten al Banco para su descuento, deberán ser extendidas en conformidad a lo manifestado por el señor Gerente, sin perjuicio de poder considerar también en circunstancias especiales, algunas operaciones en que por razones justificadas no sea posible llenar el requisito de la firma del productor. Se eliminarán de estas normas las operaciones originadas por ventas de ganado.

Informaciones de la Superintendencia de Bancos. La indicación del señor Aldunate, el Directorio dispuso que en el futuro, en las solicitudes de operaciones de descuento, se consigne la última información que se haya recibido de la Superintendencia de Bancos respecto al monto total a que alcanzan las obligaciones bancarias de las firmas que intervienen en las operaciones.

Economía para el servicio del rancho. Señora Gertrudis Moreno O. de Surans. - El secretario se refirió a los acuerdos adoptados por el Directorio en sesión N^o 1144 celebrada el 20 de Abril último

Completados

en relación con el rancho del personal y es pues que el Sr. Gerente había quedado autorizado para contratar los servicios de una persona que atienda todo lo relacionado con el trabajo de las escinas, comedores y personal doméstico, así como el abastecimiento y control de los consumos y cuentas relativas a esta materia.

En esta circunstancia, el Gerente desea proponer ahora la designación de la Sra. Teresinda Moreno o de Senano para desempeñar el cargo de economista a fin de que tome a su cargo el trabajo indicado.

Agregó que dicha Sra., de la cual se han tenido muy buenos informes, está actualmente empleada en la Central de Leche Chile.

El Directorio acordó la designación de la Sra. Moreno o de Senano para el cargo que se ha indicado con el sueldo vital correspondiente, debiendo hacerse cargo de su puesto tan pronto como sea posible.

Modificación de acuerdos. El Secretario recordó que en sesiones N.ºs 1013, 1023 y 1060 celebradas por el Directorio el 14 de Enero, el 2 de Abril y el 19 de Noviembre de 1947, respectivamente, entre diversos acuerdos relacionados con los servicios que presta al personal la Sección de Previsión del Banco, se habían destinado \$500.000.- como un aporte extraordinario a dicha Sección a fin de que esta ayudara a los porteros y empleados de recursos modestos con el objeto de que pudieran adquirir propiedades.

En la última de las sesiones indicadas el Banco fijó también las condiciones que regirían para la concesión de estos préstamos, que se limitaron a un máximo de \$50.000.- y que podrían otorgarse a los imponentes que reunieran ciertos requisitos, entre los cuales está el de que no gocen de una renta superior a \$4.000.- mensuales.

Recordó el Secretario que este máximo se estableció en atención a que en el momento de adoptarse este acuerdo la referida suma alcanzaba a dos sueldos vitales pero que con el alza posterior que ha experimentado en 1948 y 1949 el salario vital, habían diversos interesados que reuniendo los demás requisitos para obtener los préstamos que se han indicado no podían obtenerlos porque actualmente tienen rentas mayores de \$4.000.- mensuales.

En mérito de las explicaciones anteriores el Directorio acordó modificar la condición que se relaciona con el sueldo máximo que deben ganar los empleados que pueden solicitar estos préstamos, elevando ese máximo a dos sueldos vitales o sea, en la actualidad a \$6.080. Las demás condiciones acordadas por el Directorio, a que debe sujetarse la Sección de Previsión para conceder estos préstamos, serán las mismas acordadas en las sesiones que se han mencionado. - Entre líneas "que" y "Alfredo Jozua P. a/c Daniel Emanuel \$131.250.-" vale.

Se levantó la sesión.

Enix Schmitt

Alfredo Jozua P.

Enix Schmitt

Alfredo Jozua P.

Alfredo Jozua P.

Alfredo Jozua P.

Alfredo Jozua P.

Alfredo Jozua P.

Alfredo Jozua P.